REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**OMAIRA TORO VALENCIA**
DEMANDADO:	**E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2017-00146-00**

Revisada la demanda, se advierte que se encuentra incompleta, por lo cual se dispone que el apoderado de la parte demandante allegue al Despacho los siguientes documentos:

1. Copia de la providencia de fecha 19 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, relacionada en la parte introductoria del escrito de demanda (folio 2), la cual –aduce el apoderado- rechazó la demanda radicada el 30 de mayo de 2014, que instauró la ahora demandante junto con otros servidores de la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SAN JOSE DEL GUAVIARE.
2. Copia del auto fechado 15 de diciembre de 2016, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, que revocó la providencia relacionada en el numeral anterior.
3. Constancia íntegra de la conciliación prejudicial, como quiera que la aportada a folio 87 a 92 se encuentra incompleta; allegándose copia de los folios impares.
4. Aporte copia completa de la providencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el 30 de abril de 2013 dentro del proceso con radicación N° 50-001-33-33-002-2013-00028-00, por medio de la cual se improbó el acuerdo conciliatorio prejudicial logrado entre el demandante y la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, ya que la pieza allegada con la demanda de folios 93 a 98 está fraccionada.

De otra parte, a efectos de determinar la competencia para conocer del presente medio de control, se dispone, por secretaría, oficiar a la Gerente de la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, para que, en el menor tiempo posible, certifique el cargo y las funciones que desempeña OMAIRA TORO VALENCIA en la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, especificando si ostenta la calidad de trabajadora oficial o empleada pública.

Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO CARRILLO ACUÑA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-**2017-00146**-00
ML

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº 033 del 31 de julio de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario